

Archivo



COMISIÓN INTERVENTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución 41-03-2017

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora (CI). Catacamas, Olancho a los 22 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura fue nombrada por el Poder Ejecutivo según Decreto # 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017, y en plenas funciones a partir del día lunes 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora tiene facultades suficientes en los ámbitos legales, académicos y administrativos y, debe asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) a fin de resolver su problemática actual, normalizar su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA); y es responsable de decidir sobre aspectos legales, académicos y administrativos;

CONSIDERANDO: Que el Art. 72 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura establece que "Los Estudiantes podrán optar a Beca Total o Parcial por parte de la Universidad Nacional de Agricultura. Los términos de este financiamiento están establecidos en el Reglamento de Becas correspondiente. El financiamiento externo estará sujeto a las condiciones que establezcan los patrocinadores.", sin embargo, a la fecha no se cuenta con el Reglamento de Becas mencionado, por lo que mientras se aprueba un reglamento especial de Becas; era necesario contar con un Comité de Becas para analizar, dictaminar y dar seguimiento al proceso de otorgamiento de becas en la institución;

CONSIDERANDO: Que en aras de mejorar la administración de la becas, la Comisión Interventora constituyó el Comité de Becas de la Universidad Nacional de Agricultura;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Becas reunido en sesión No. 001 en fecha 28 de febrero de 2017, presentó el estado de las diferentes tipologías de Becas y exoneraciones otorgadas antes de 2017 a los estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura y los criterios para el otorgamiento de las mismas así:

- 1. Becas UNA:** Cubre el costo de permanencia de los estudiantes durante los cuatro años académicos. Teniendo que pagar por concepto de matrícula por periodo la cantidad de L. 3,505.00. A continuación, se presenta el resumen de los estudiantes matriculados con esta beca en el tercer periodo del año 2016.

COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS O CONVENIOS	CANTIDAD
007	UNA	1643

- 2. Becas complementarias del Estado:** Ayudas económicas aportadas por entidades como *Casa Presidencial, INA, SAG, y Congreso Nacional*. Esta beca cubre el costo de matrícula. A continuación, se presenta el resumen de los estudiantes matriculados con estas becas en el tercer periodo del año 2016].

COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS O CONVENIOS	CANTIDAD
002	CONGRESO NACIONAL	729
003	INA	123

[Handwritten signatures and stamps]



COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

008	SAG	13
022	BECA PRESIDENCIAL	122

3. **Beca INSE (Desde 2010):** Las autoridades de la institución optaron por becar a hondureños que pertenecían a un grupo étnico (programa de inclusión social):

COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS O CONVENIOS	CANTIDAD
005	INSE	819

4. **Beca Internacional:** En el 2012 las autoridades universitarias decidieron recibir estudiantes de Guinea Ecuatorial, Centro América y otros países como USA, Brasil y Republica Dominicana entre otros, en condición de 100% becados, decisión discrecional de las autoridades, y que no consta en acta alguna de los órganos de gobierno de la institución. En este momento existen matriculados con esta beca la siguiente cantidad:

COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS O CONVENIOS	CANTIDAD
010	BECA INTERNACIONAL	78

5. **Convenios - UNA (2012). Suscripción de convenios con municipalidades de todo el país, para jóvenes que previamente habrían aprobado el examen de admisión aplicado por la institución. La Beca consistía en proveer a cada estudiante mensualmente la cantidad de L. 1000.00 para gastos personales y como contraparte esta Institución exoneraría todos los gastos de estadía y el pago de matrícula para cada uno de sus periodos académicos. La duración de este convenio fue de 4 años. Los beneficiarios informan que la mayoría de municipalidades no han cumplido con su compromiso. A continuación, se presenta la descripción de las municipalidades que aún tienen estudiantes matriculados en la institución:**

COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS O CONVENIOS	CANTIDAD
023	CONVENIO ATLÁNTIDA MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	1
024, 025 Y 027	CONVENIO CHOLUTECA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, EL TRIUNFO Y SAN MARCOS DE COLÓN.	9
028 Y 030	CONVENIO COLÓN MUNICIPALIDAD DE IRIONA Y TRUJILLO	5
031	CONVENIO EL PARAÍSO MUNICIPALIDAD POTRERILLOS, SAN MATÍAS, TEUPASENTI Y TROJES	96
035	CONVENIO FORO LENCA	18
036, 037, 039, 040, 041 Y 042	CONVENIO FRANCISCO MORAZÁN CENTRO MARIE POUSSEPIN CON LAS HNAS. DOMINICAS, MUNICIPALIDADES DE CANTARRANAS, TATUMBLA, GUAIMACA, SANTA CLARA, VILLA DE SAN FRANCISCO	75
043, 044, 045, 046 Y 048	CONVENIO GRACIAS A DIOS MUNICIPALIDAD DE AHUAS, BRUS LAGUNA, JUAN FRANCISCO BULNES, PUERTO LEMPIRA Y WAMPUSIRPI	27
051, 053 AL 057	CONVENIO LA PAZ MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, MARCALA, OPATORO, SAN JOSÉ, SAN PEDRO DE TUTULE Y SANTA ANA	16
058 AL 61, 063, 064, Y 066	CONVENIO LEMPIRA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, GRACIAS, GUALCINCE, LEPAERA, TAMBLA, TOMALÁ, VIRGINIA Y GUARITA	24
068, 072, 073 Y 077	CONVENIO OCOTEPEQUE MUNICIPALIDAD DE BELEN-GUALCHO, MERCEDES, OCOTEPEQUE, SENSENTI,	8
079 - 082, 085 AL 089 Y 091, 111	CONVENIO OLANCHO INSTITUTO "EMANUEL" DE SIGUATE, CATACAMAS, GUALACO, GUARIZAMA, JANO, MANTO, PUEBLOS DEL NORTE, SALAMÁ, SAN ESTEBAN, SAN FRANCISCO DE BECERRA Y SILCA	108

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

093	CONVENIO POR LOS NIÑOS	3
094-096, 097, 099	CONVENIO SANTA BÁRBARA MUNICIPALIDAD DE ARADA, CONCEPCIÓN DEL SUR, EL NÍSPERO, SAN JOSÉ DE COLINA,	15
106	CONVENIO VALLE MUNICIPALIDAD DE AMAPALA	3

Becas internas UNA: Otorgadas a discreción por la Rectoría de la UNA para jóvenes provenientes de familias de escasos recursos, 100% de Beca.

COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS O CONVENIOS	CANTIDAD
004	INA-UNA	10
009	BECA DEPORTIVA	36
011	EXONERACIÓN	16
012	EXONERACIÓN POR ÍNDICE	2
013	PECH	14
014	SINTEUNA	16
016	BECA ARTÍSTICA	112
020	NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS	1
103	EMPLEADOS UNA	10
104	HIJOS DE EMPLEADOS	2
108	MINISTRO DE EDUCACIÓN MARLON ESCOTO	11
109	CONVENIO ACOES-UNA	4
110	BECA COMPLETA POR RECTORÍA	43

Otras becas: Igualmente otorgadas por la Rectoría. Beca 100%.

COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS O CONVENIOS	CANTIDAD
015	AHROCAFE	7
017	BECA PADRE OSMIN	8
107	PROFESOR NETO MOYA NOCTURNO CATACAMAS	5

CONSIDERANDO: Que del análisis administrativo financiero que se ha realizado de estas Becas, se ha evidenciado que únicamente las becas otorgadas por la Presidencia de la República son pagadas a través de las transferencias financieras respectivas, por lo que es la institución la que ha asumido estos compromisos financiando de su presupuesto de funcionamiento, los servicios de alimentación, vivienda, aseo de ropa, medicinas, docentes, etc., para los estudiantes;

CONSIDERANDO: Que la situación descrita en el considerando anterior, ha llevado a esta Universidad a una situación financiera crítica e insostenible para hacer frente a compromisos de corto, mediano y largo plazo;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida, la Comisión Interventora RESUELVE:

PRIMERO: A partir del segundo periodo académico del 2017 todos y cada uno de los estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura deberán pagar al inicio de cada periodo, la cantidad de cien lempiras (Lps. 100.00) por concepto de registro estudiantil y emisión o actualización de carnet estudiantil.



SEGUNDO: Se ratifica el pago por estudiante y por periodo académico de tres mil quinientos cinco lempiras (Lps. 3,505.00) por concepto de gastos de funcionamiento para las carreras de Ingeniería Agronómica, Tecnologías de Alimentos, Recursos Naturales y Ambiente, y Medicina Veterinaria.

TERCERO: Para la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias, el pago por gasto de funcionamiento por estudiante y por período, se establecerá dividiendo el costo total de funcionamiento de la asignatura entre el número de estudiantes matriculados. El costo de financiamiento de la asignatura es el resultado de multiplicar el número de horas de periodo por el valor de pago por hora al catedrático con nivel de doctorado, sumado al resultado anterior, el 20 % para gastos administrativos.

CUARTO: El pago por gastos de funcionamiento por período y por estudiante deberá ser enterado por los estudiantes que no gozan de beca, el cual deberá efectuarse a más tardar en las primeras cuatro semanas, una vez que el comité notifique a los estudiantes que gozan de becas.

QUINTO: Se fija únicamente la beca por exención de pagos de gastos de funcionamiento en una de las siguientes categorías:

- Beca de Casa Presidencial,
- Beca de pertenencia de grupos étnicos y Afro-hondureños
- Beca convenio Sindicato-UNA.

Serán beneficiados de estas becas los estudiantes que dictamine el Comité Académico de Becas, en base a su situación socioeconómica, rendimiento académico y buena conducta.

SEXTO: La beca de gastos de funcionamiento es por período académico, la cual podrá ser prorrogable período a período conforme a dictamen del Comité de Becas siempre y cuando el estudiante cumpla los requisitos para su reasignación.

Ningún estudiante podrá gozar de beca de gastos de funcionamiento más allá de los períodos académicos que dure su carrera.

SÉPTIMO: Para el goce de beca de exención para gastos de funcionamiento en la categoría de grupos étnicos o Afro hondureño, el estudiante deberá presentar la solicitud por escrito acompañada por constancia de pertenencia al grupo, esta constancia deberá ser emitida, firmada y sellada por la organización a la cual pertenece y que goza de personería jurídica.

OCTAVO: El comité de becas revisará la condición de deuda actual de todos los estudiantes de todas las carreras y presentará a la Comisión Interventora el estado de cuenta actualizado antes de que se inicie el proceso de matrícula del segundo periodo académico del año en curso

NOVENO: Esta resolución es de aplicación inmediata. ~~Notifíquese y cúmplase.~~

M.Sc. MARCIAL SOLIS PAZ
Comisionado Presidente

M.Sc. DAVID ORLANDO MARÍN
Comisionado

DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada

